



VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 215
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD VILLA DEL TOTORAL

DECRETO N° 166/2022

VISTO: Que, el Estatuto del Personal de la Municipalidad de Villa del Totoral regula los deberes y derechos de los Trabajadores Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad al dictado de la Ordenanza 27/05, en el año 2009 de dicto la Ordenanza 06/2009 a los fines de regular el escalafón aplicable al Personal de la Municipalidad de Villa del Totoral.-

Que, pese al tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza 06/2009, a la fecha no se ha dictado su reglamentación, ni se ha integrado la Comisión de Relaciones Laborales regulada en la Ordenanza 27/2005, por lo que la misma carece de operatividad.-

Que, como consecuencia necesaria de la falta de operatividad de la Ordenanza 06/2009 todos los actos administrativos dictados por el DEM, y que se dicten mientras no se cumplimente con la reglamentación e integración correspondiente, en relación a designaciones de cargos de personal superior jerárquico (encargados, jefes, etc) y categorías de los Agentes Municipales, constituyen derechos laborales adquiridos por estos últimos, incorporados a su patrimonio y garantizados por las normativas constitucional e internación con jerarquía constitucional.-

Que, el DEM considera oportuno el dictado de un acto administrativo de ratificación de las designaciones y recategorizaciones otorgadas a los trabajadores de la Municipalidad de Villa del Totoral, con la finalidad de establecer claridad respecto de la normativa aplicable y garantizar la seguridad jurídica respecto del cumplimiento de los actos administrativos dictados.-

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETA:

Art. 1°: RATIFICANSE las designaciones de los cargos de Personal Superior Jerárquico en los distintos agrupamientos del Escalafón aplicable al Personal, realizadas mediante Decretos del DEM, de conformidad con los argumentos desarrollados en el Considerando. -

Art. 2°: RATIFICANSE las Recategorizaciones realizadas mediante Decretos del DEM, de conformidad con los argumentos desarrollados en el Considerando. -

Art. 3°: RATIFICASE que todos los actos administrativos dictados por el DEM, de designación de personal superior jerárquico y de recategorizaciones, consagran derechos laborales adquiridos de los Agentes Municipales. -

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA DEL TOTORAL

Decreto N° 166/2022.....Pag. 1
Decreto N° 28/2023.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD ALEJO LEDESMA

Ordenanza N° 634/2023.....Pag. 2
Ordenanza N° 635/23.....Pag. 3
Ordenanza N° 636/23.....Pag. 3
Ordenanza N° 633/23.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1722-A-2023.....Pag. 4

Art. 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022.-

Art. 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Villa del Totoral, 29 de Diciembre de 2022.-

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - N° 494083 - s/c - 10/11/2023 - BOE

DECRETO N° 28/2023

VISTO: Que, mediante el Decreto N° 22/2023 se designó como Asesora Letrada de la Municipalidad de Villa del Totoral a la Dra Maria de los Angeles Ardini. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la función del Asesor Letrado no se limita al asesoramiento legal del Intendente y el Gabinete Municipal, sino que comprende diversas responsabilidades que trascienden al Departamento Ejecutivo Municipal, caracterizándose el Área por su autonomía de gestión e independencia de las políticas de gobierno que lleva a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, entre las funciones de la Asesora Letrada podemos resaltar como principal en su faz externa, las de representar legalmente al Municipio en todo asunto judicial y extra – judicial en que sea parte, y en su faz interna, la de ejercer el control de legalidad de la actividad administrativa Municipal, defendiendo, en ambos supuestos el patrimonio y los intereses del Municipio.-

Que, por la importancia que reviste la función del Asesor Letrado la Ley Orgánica Municipal 8102 requiere que el Concejo Deliberante preste acuerdo a la designación que el Departamento Ejecutivo realiza.-

Que, este acuerdo, por parte del Concejo Deliberante, solo se requiere en los supuestos de designación del Asesor Letrado y del Juez de Faltas. Coincidiendo también en que para ejercer ambas funciones se debe tener

título universitario de abogado.-

Que, este DEM considera, como consecuencia lógica de la equiparación entre el Asesor Letrado Municipal y el Juez de Faltas Municipal en cuanto al proceso de designación, que tanto la remuneración que perciben, como el proceso de destitución o remoción del cargo, debe ser idéntico.-

Que, también se considera conveniente delimitar las funciones de la Asesoría Letrada. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas al D.E. M. por la por los arts. 50 y 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:**

Art.1º) EQUIPARESE al Asesor Letrado Municipal y al Juez de Faltas Municipal, en cuanto al proceso de designación, la remuneración que perciben, y al proceso de destitución o remoción del cargo, el que se regirá por lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza 36/2005 modificada por la Ordenanza 07/2006. -

Art. 2º) ESTABLECESE que el presente Decreto es complementario del Decreto 22/2023, siendo las condiciones establecidas en el presente Decreto las que rigen la designación realizada mediante el mismo. -

Art. 3º) ESTABLECESE las funciones de la Asesoría Letrada. Las mismas están detalladas en el Anexo I que integra el presente Decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. -

Art. 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 28 de Febrero de 2023. -

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

ANEXO

1 día - N° 493963 - s/c - 10/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **ALEJO LEDESMA**

ORDENANZA N° 634/2023

VISTO: La nota de fecha 16/10/2023 presentada por la Sra. Graciela Mabel Carrizo D.N.I. n° 22.092.158;

y CONSIDERANDO:

Que en dicha nota la Sra. Graciela Carrizo, manifiesta que ha celebrado un contrato con la firma FLORO S.R.L. titular de la empresa VILAHOUSE para la construcción de una vivienda, bajo la modalidad de construcción en seco en el inmueble ubicado en calle Fortín Las Tunas n° 173 de Alejo Ledesma.-

Que a los fines de que la empresa contratada por la Sra. Graciela Carrizo, empiece la construcción le solicita un aporte financiero de \$3.500.000, de que no dispone en este momento, ya que se encuentra alquilando.-

Que solicita al Municipio la financiación de dicho monto, ofreciendo devolverlo en cuotas que no superen los \$70.000 mensuales.-

Que motiva el pedido de ayuda, el hecho de tener a su cargo además de su hijo Emanuel Carrizo, su madre de edad avanzada Haydee Zalazar y una hermana Laura Carrizo, esta última con discapacidad mental y motora.-

Que acompaña su pedido, un informe realizado por la oficina de Servicio Social de la Municipalidad, que da cuentas de la situación narrada, considerando en su valoración como positiva para encaminar dicha ayuda, atento contar dicha familia con dos miembros en estado de vulnerabilidad por razones etarias y/o discapacidad, mostrando compromiso para reintegrar lo prestado y así resolver el problema habitacional que padecen.-

Que atento las circunstancias sociales mencionadas, y el compromiso de devolución en cuotas de los montos solicitados, el fin solidario que inspira el pedido, es razonable que esta alternativa de financiación, no persiga fin de lucro alguno y por este motivo, contribuya con la beneficiaria a la ayuda solicitada, por un costo del capital moderado, y con un plazo de gracia para el cumplimiento de la 1º cuota hasta el día 10/01/2024.-

Que los incisos 4º y 30, del artículo 30º, de la Ley 8102 fijan como atribuciones del Concejo Deliberante, la de ejercer cualquier función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y que

no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado.-
POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALEJO LEDESMA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º).- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una ayuda económica con devolución por la suma de \$3.500.000, a la Sra. Graciela Mabel Carrizo.-

Art. 2º).- Que el fin será abonar a la empresa contratada, los montos comprometidos, para la construcción de una vivienda para ella y de su grupo familiar, constituido por Emanuel Carrizo, Haydee Zalazar y Laura Carrizo, lo que deberá ser corroborado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3º).- La suma dada en préstamo será devuelta por la Sra. Carrizo en cincuenta (50) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas de pesos SETENTA MIL (\$70.000) CADA UNA, las que podrán ser reajustadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, semestralmente con un interés del 25% semestral. La primera cuota vencerá el día 10/01/2024 y así sucesivamente hasta su total extinción.-

Art. 4º).- Para el otorgamiento del crédito acordado se firmará un convenio con la Sra. Graciela Carrizo, quién deberá ofrecer dos personas que firmarán como garantes del pago de las obligaciones asumidas por esta, a conformidad del Departamento Ejecutivo Municipal, con las cláusulas de estilo y las que estime necesarias.-

Art. 5º).- El incumplimiento en el plazo convenido de cada una de las cuotas dará derecho al Departamento Ejecutivo Municipal, a reclamarlas a través del juicio ejecutivo regulado por el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, sin necesidad de notificación

alguna, siendo título suficiente el certificado firmado por el Intendente Municipal, que establezca la cuota que se encuentra adeudada y no pagada.-

Art. 6°).- Toda situación no prevista en forma expresa en la presente Ordenanza y sus anexos, será resuelta a través de la vía administrativa por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 7°).- Comuníquese, publíquese, dese a registro municipal y archívese. DADO en Alejo Ledesma, a los seis días de Noviembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer, Pte. del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 493348 - s/c - 10/11/2023 - BOE

ORDENANZA N° 635/23

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALEJO LEDESMA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°) APRUEBASE las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el que concluyó con la firma del Convenio de otorgamiento de la financiación que se adjunta como Anexo I, por un monto de PESOS: DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 19.183.155,14.-), para la Obra: Playón Multideportivo Accesible financiada por la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA NACION.

Art. 2°) APRUEBASE los pliegos técnicos, presupuesto sobre mes base MARZO 2023 de \$19.183.155,14 y análisis de precios sobre mes base a MARZO 2023 que se adjuntan como Anexo II a la presente.

Art. 3°) DISPONESE la ejecución de la obra por el sistema de Administración Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las afectaciones de personal municipal y equipo, contratación de profesionales, mano de obra, maquinaria, etc. que fueran necesarias para llevar a cabo la realización de la obra de acuerdo al presupuesto actualizado que se adjunta como Anexo III por Índice de la Construcción de Córdoba se adjunta como Anexo IV donde se indica los ítem posibles de atender con el monto, maximizando la contratación de mano de obra local, a estos efectos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar la Contratación Directa por hasta la suma mencionada en el artículo primero de la presente, por la totalidad del monto de obra.

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área Contable, imputará los ingresos y egresos al presupuesto municipal en vigencia produciendo las aperturas presupuestarias pertinentes, una vez que los fondos de la Nación sean acreditados. De acuerdo a la cláusula séptima del convenio mencionado las cuentas presupuestarias de ingresos y egresos se denominarán: "Apoyo Económico del Min. Desarrollo Social de la Nación-Playón Multideportivo Accesible"

Art. 5°) DESIGNESE: Al Ingeniero Civil Richard Quinn Mat 3607 del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba como funcionario a cargo de la Dirección Técnica de las Obras.

Art. 6°) El Departamento Ejecutivo Municipal si recibe adenda reconociendo mayores costos por parte de la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA NACION procederá con las ampliaciones presupuestarias pertinentes y las eventuales contrataciones para la ejecución de los ítem que no se pudieron ejecutar con el monto original. Asimismo, el Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente ordenanza.

Art. 7°) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese. DADO en Alejo Ledesma, a los seis días de Noviembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer; Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 493352 - s/c - 10/11/2023 - BOE

ORDENANZA N° 636/23

VISTO:...CONSIDERANDO:...

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALEJO LEDESMA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°) APRUEBASE las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el que concluyó con la firma del Convenio de otorgamiento de un subsidio institucional con carácter no reintegrable que se adjunta como Anexo I, por un monto de PESOS: DIEZ MILLONES (\$10.000.000) por parte de la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA NACION.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área Contable, IMPUTARÁ los ingresos y egresos al presupuesto municipal en vigencia en la partida presupuestaria 1.3.01.02.02, siendo denominada "Asistencia Solidaria a Personas Carenciadas"

Art. 3°) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese. DADO en Alejo Ledesma, a los seis días de Noviembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.

1 día - N° 493356 - s/c - 10/11/2023 - BOE

ORDENANZA N° 633/23

VISTO:...CONSIDERANDO:...

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALEJO LEDESMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART. 1º) Incrementétese el Presupuesto General de Gastos en vigencia en la suma de pesos: ciento noventa y cinco millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 195.752.000,00) , de acuerdo al detalle adjunto como Anexo I de la presente Ordenanza.

ART. 2º) Incrementétese el Cálculo de Recursos en vigencia, en la suma de pesos: ciento noventa y cinco millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 195.752.000,00) , de acuerdo al detalle adjunto como Anexo I de la presente Ordenanza.

ART. 3º) Por lo dispuesto en los artículos precedentes, ampliaciones descriptas tanto para el Cálculo de Recursos como para el Presupuesto

General de Gastos para el Año 2023, implican que el monto global de ambos presupuestos alcance la suma de pesos: un mil trescientos dieciséis millones seiscientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y dos con noventa y nueve centavos (\$ 1.316.633.342,99).

ART. 4º) Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. DADO en Alejo Ledesma, a los seis días de Noviembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Daniel Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 493360 - s/c - 10/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1722-A-2023

VISTO: Las acciones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal con el objetivo de acceder al préstamo PROMES del Ente Nacional de Obras y Saneamiento (ENOHSA) para financiar el Proyecto "Medición y Ampliación de la Red Distribuidora de Agua de la localidad de Villa del Rosario"-

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los Artículos de la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25917, y la consecuente adhesión de la Provincia de Córdoba.-

Que el Decreto Reglamentario 1731/04 en su Anexo VI, artículo 25, exige, dentro de la documentación requerida para acceder a operaciones de endeudamiento, la copia certificada del marco legal relativo a la autorización de la operación de financiamiento.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, obtenga y asuma ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), un préstamo de hasta \$300.000.000.- (pesos trescientos millones) para ser aplicados a la obra de "Medición y Ampliación de la Red Distribuidora de Agua de la localidad de Villa del Rosario," el cual se tomará con las siguientes condiciones financieras:

- Plazo de Amortización 180 (ciento ochenta) cuotas;
- Plazo de Gracia de 3 (tres) meses a partir de la finalización de la obra;

c. La tasa de interés del Programa se fija en el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Nominal Anual Vencida con capitalización cada 30 días (TNA 30 días) del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general. Sin embargo, si el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa no superara el nueve por ciento anual (9%), se fija ésta como tasa mínima. Los intereses de las transferencias efectuadas, se actualizarán hasta la fecha de la última transferencia, capitalizándose semestralmente. La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia, será la aplicable durante el período de gracia y para todo el plan de amortización del crédito.-

Artículo 2º.- FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos aquellos trámites, operaciones, contrataciones, acuerdos y actos administrativos que tiendan a lograr el objetivo final de celebrar contrato de préstamo con el ENOHSA en el marco del Programa PROMES.-

Artículo 3º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer a favor del ENOHSA, en garantía, los fondos de coparticipación que corresponden al municipio en virtud de la Ley 8663.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 07 de noviembre de 2023.-

1 día - N° 494134 - s/c - 10/11/2023 - BOE